

**INFORME FINAL DEL “PROCESO PARTICIPATIVO SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 1/2019, DE 8 DE ENERO, DEL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES ECONÓMICAS EN CASTILLA-LA MANCHA”.**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo. 16.d), de la Ley 8/2019, de 13 de diciembre, de Participación de Castilla-La Mancha, relativo a la tramitación de los procedimientos de participación ciudadana, se elabora el presente INFORME:

**OBJETO DEL INFORME:**

De conformidad con lo preceptuado en la mencionada Ley, una vez finalizado el proceso participativo, previamente a la adopción de la decisión que ha sido objeto del mismo, se realiza este informe final en el que se recogen las conclusiones y opiniones finales adoptadas por los intervinientes.

**DESARROLLO DEL PROCESO PARTICIPATIVO:**

Este proceso se publicó en el Portal de Participación de Castilla-La Mancha, a través del siguiente instrumento participativo, teniendo como referencia las siguientes fechas:

**Aportaciones ciudadanas**

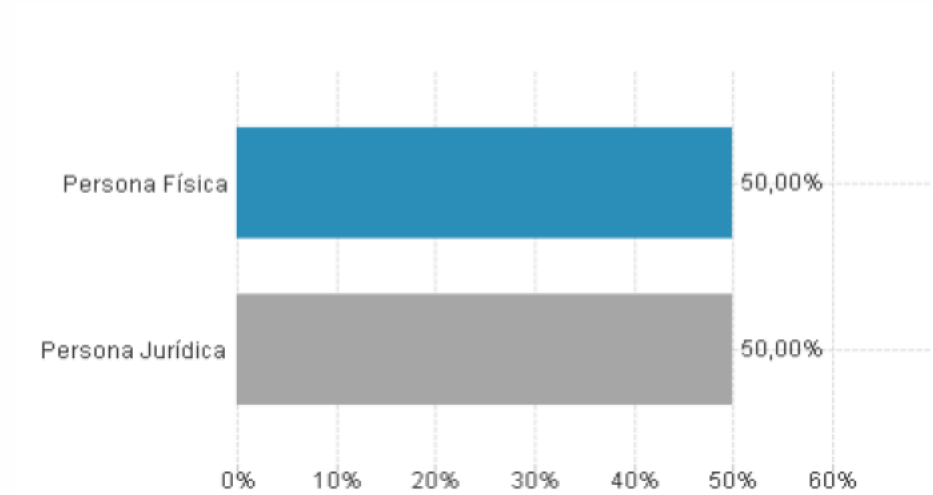
- a. Fecha inicial: 16/11/2022
- b. Fecha final: 15/12/2022

**RESULTADO DEL PROCESO PARTICIPATIVO:**

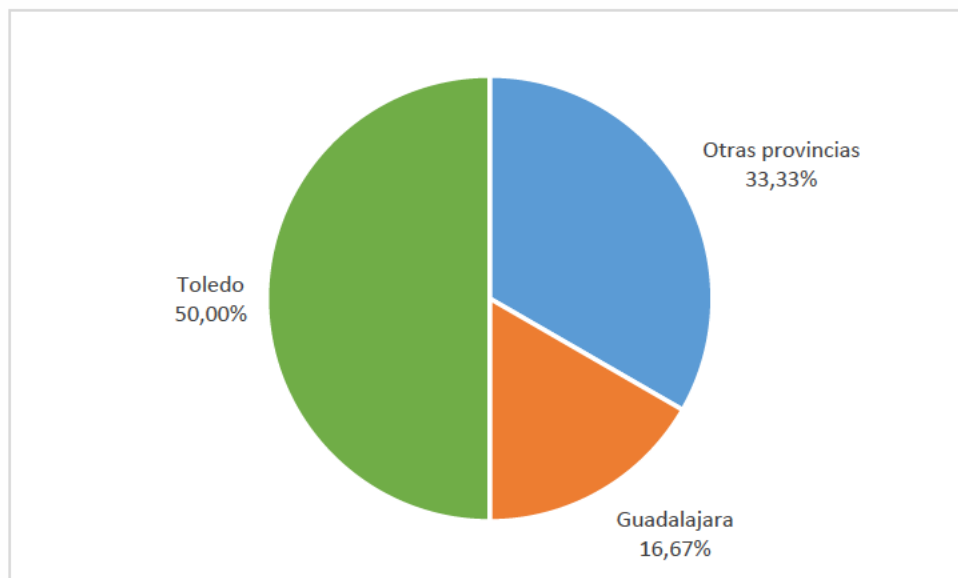
Durante la Fase de Participación **se realizaron 6 comentarios, con 316 visitas.**

**CARACTERÍSTICAS DE LOS PARTICIPANTES Y APORTACIONES:**

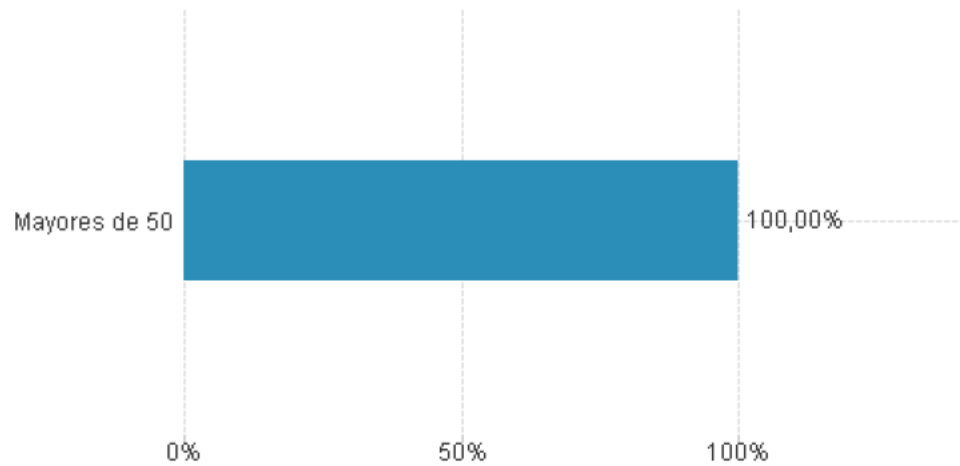
Los 6 comentarios se realizaron por 6 participantes, de los cuales 3 son personas físicas, 2 asociaciones, agrupaciones o federaciones de asociaciones, y 1 sociedad mercantil u otra entidad con forma societaria, de acuerdo con los siguientes datos:



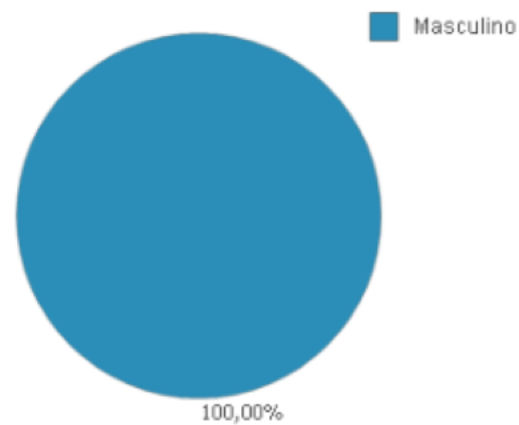
**Gráfico 1: Porcentaje según tipo de usuario**



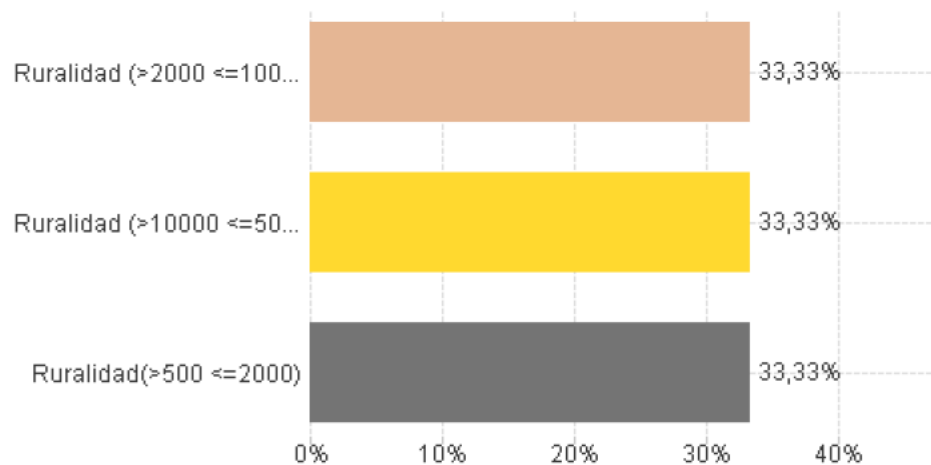
**Gráfico 2. Porcentaje de participantes por provincias**



**Gráfico 3. Porcentaje de participantes por grupos de edad**



**Gráfico 4. Porcentaje de participantes por sexo**



**Gráfico 5. Porcentaje de participantes según tamaño de población (habitantes)**

## RELACIÓN DE APORTACIONES REALIZADAS Y VALORACIÓN DE LA MISMA:

En el **Anexo** que se adjunta a este informe, se especifican cada una de las aportaciones realizadas al Proceso Participativo sobre el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 1/2019, de 8 de enero, del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho de acceso a los servicios y prestaciones económicas en Castilla-La Mancha, indicándose las aportaciones consideradas total o parcialmente y en el caso de no consideración la causa que lo motiva.

En Toledo, a la fecha de la firma digital.

**LA VICECONSEJERA DE PROMOCIÓN DE LA  
AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA**

Anexo al Informe Final del Proceso Participativo Proceso participativo sobre el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 1/2019, de 8 de enero, del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho al acceso a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Castilla-La Mancha									
Organismo: Viceconsejería de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia de la Consejería de Bienestar Social									
Línea	Asunto	Comentario	Usuario	Denominación de la Plataforma	Denominación de la Entidad	Fecha de modificación	Valoración de la aportación (seleccionar opción del desplegable en cada celda)	Motivos No Consideración (seleccionar opción del desplegable en cada celda)	Observaciones
<b>Línea 1 Proyecto de Decreto Modificación Decreto 1/2019 procedimiento y servicios y prestaciones económicas autonomía y atención a la dependencia.</b>									
Línea 1. Proyecto de Decreto Modificación Decreto 1/2019 procedimiento y servicios y prestaciones económicas autonomía y atención a la dependencia.	Promoción de la prestación de asistencia personal y otros	Quisiera aprovechar el proyecto de modificación para del procedimiento de reconocimiento y acceso del SAAD para incluir el enfoque de prevención de la dependencia y desarrollo máximo de la autonomía personal. Impulsar la implantación de la figura de la asistencia personal como apoyo flexible y personalizado clave al desarrollo de la autonomía. Modificar los requisitos de acceso de forma que cualquier persona en situación de dependencia, independiente de sus características personales, puedan solicitar la prestación. Que la propia figura realice el apoyo en la toma de decisiones y la capacidad de toma de decisiones no sea un requisito excluyente. Que la modificación sea la herramienta para la implantación y desarrollo en la región. Celebramos el avance hacia el modelo centrado en la persona, por lo que consideramos imprescindible que la participación de la persona y su entorno es imprescindible. Sus preferencias siempre han de ser la referencia. Cuando se realice una revisión de oficio del PIA, sugerimos que se comunique a la persona el motivo de esa revisión. Celebramos la unificación de criterios y el establecimiento de criterios de calidad en la gestión, reconocimiento y prestación. Solicitamos la publicación de los informes en relación a los criterios técnicos de calidad en reconocimiento y acceso.	Autismo CLM		Federación Autismo Castilla-La Mancha		NO ACEPTADA	FUERA DEL OBJETO DE LA NORMA	La figura de la asistencia personal no es objeto de la norma. No obstante se informa que está en tramitación una modificación de la normativa estatal en materia de dependencia constituida por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre que, entre otras cuestiones, realiza modificaciones de esta figura y que posteriormente recogerá la normativa autonómica en caso necesario.
Línea 1. Proyecto de Decreto Modificación Decreto 1/2019 procedimiento y servicios y prestaciones económicas autonomía y atención a la dependencia.	Situación de dependencia	La valoración para acceder a la situación de dependencia se alarga en el tiempo hasta más de 2 años en la cuestión de menores en mi caso autista se alarga mucho mas	Rafaboja				NO ACEPTADA	FUERA DEL OBJETO DE LA NORMA	el plazo de resolución del procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho de acceso a las prestaciones del Sistema de Dependencia es el general que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y no es objeto de esta modificación.
Línea 1. Proyecto de Decreto Modificación Decreto 1/2019 procedimiento y servicios y prestaciones económicas autonomía y atención a la dependencia.	Dependencia y del derecho de acceso a los servicios y prestacio	Yo en situación de dependencia, me denegaron la prestación, con lo cual hoy en día mi situación es de alquiler de domicilio, deberían dar más facilidades para alquileres.	vigar				NO ACEPTADA	INVIABILIDAD JURÍDICA	No es competencia de la Consejería de Bienestar Social el fomento de las ayudas al alquiler
Línea 1. Proyecto de Decreto Modificación Decreto 1/2019 procedimiento y servicios y prestaciones económicas autonomía y atención a la dependencia.	Acortar la valoración de dependencia	Lo importante sería acortar los periodos de valoración de la situación de dependencia, sobre todo en personas mayores y colectivos más vulnerables	apablotenor				ACEPTADA PARCIALMENTE		una de las modificaciones que se realizan es precisamente para acortar a la mitad (3 meses) el plazo de resoluciones de las solicitudes que presenten las personas mayores de 90 años. Para los niños y niñas menores de 6 años ya estab
Línea 1. Proyecto de Decreto Modificación Decreto 1/2019 procedimiento y servicios y prestaciones económicas autonomía y atención a la dependencia.	Teleasistencia como derecho subjetivo universal	Buenas tardes. Consideramos que en el tercer párrafo del punto 1, de artículo Cinco, donde dice: Una vez obtenido grado de dependencia se pondrá a disposición de la persona que resida en su domicilio y así lo desee, el servicio de teleasistencia con independencia de otras prestaciones o servicios que puedan serle reconocidos en el Programa Individual de Atención." Se podría valorar que pusiera: Una vez obtenido grado de dependencia se pondrá a disposición de la persona que resida en su domicilio, el servicio de teleasistencia con independencia de otras prestaciones o servicios que puedan serle reconocidos en el Programa Individual de Atención. Como derecho subjetivo, la persona podrá renunciar a esta prestación si considera que no se ajusta a sus necesidades actuales" O similar, ya que es importante que la Teleasistencia, que es un derecho subjetivo, no se debería supeditar a su propuesta por el profesional o a la voluntad expresa de la persona dependiente, sino que se debería determinar en el Decreto, que la prestación del servicio de Teleasistencia se recibe, por el mero hecho de haber obtenido el grado de dependencia, con respeto por supuesto, a que la persona dependiente no lo considere en ese momento adecuado y renuncie al ejercicio de su derecho. Muchas gracias.	FSANZ		TELEVIDA SERVICIOS SOCIOANITARIOS SLU		ACEPTADA PARCIALMENTE		Una de las modificaciones que se realizan se dirige a la puesta a disposición de la persona una vez obtenido grado del servicio de teleasistencia sin necesidad a esperar a la terminación de su procedimiento mediante la elaboración de su programa individual de atención. No obstante, se mantiene el reconocimiento de este derecho para que aquella persona que quiera recibir el servicio, respetando así su voluntad y preferencias de atención.

Línea 1. Proyecto de Decreto Modificación Decreto 1/2019 procedimiento y servicios y prestaciones económicas autonomía y atención a la dependencia.	Aportaciones Accem Proyecto Decreto Dependencia	Desde Accem, como entidad social con experiencia dilatada en la promoción de la autonomía personal para personas en situación de dependencia, mediante la gestión de programas en su modalidad de programa SEPAP Mejora-T en la provincia de Guadalajara, se proponen las siguientes aportaciones al mencionado Decreto: <ul style="list-style-type: none"> <li>•Hacer plenamente compatible el servicio de ayuda a domicilio con el servicio de promoción de la autonomía personal, en su modalidad de programa SEPAP Mejora-T, y de servicio de productos de apoyo, sin que se produzca una reducción en la intensidad de las horas del servicio de ayuda a domicilio (aportación ya recogida en el primer texto del proyecto de Decreto).</li> <li>•Ofrecer una modalidad de atención telemática para aquellas personas usuarias del servicio de promoción de la autonomía personal, en su modalidad de programa SEPAP Mejora-T, que no puedan participar en el programa de manera presencial, de modo que la presencialidad no suponga una medida discriminatoria para aquellas personas que no pudieran desplazarse al centro donde se ofrece el servicio pero que sí pudieran realizar desde su propio domicilio actividades de promoción de la autonomía personal diseñadas y tutorizadas por profesionales.</li> <li>•Mejorar el acceso a aquellas personas con movilidad reducida y/o problemas para el desplazamiento al servicio de promoción de la autonomía personal, en su modalidad de programa SEPAP Mejora-T, facilitándose desde el servicio un medio de transporte de ida y vuelta desde su domicilio hasta el centro más cercano en el que se desarrolle el programa SEPAP Mejora-T.</li> <li>•Potenciar la prevención de la dependencia en aquellas personas que obtengan una puntuación en el baremo de valoración de dependencia superior a 12 puntos, permitiéndose su incorporación al programa SEPAP Mejora-T como fórmula para prevenir su deterioro y promover su autonomía personal.</li> </ul>	Accem		Accem		ACEPTADA PARCIALMENTE		Una de las modificaciones que se realiza es del Decreto 3/2016 para hacer plenamente compatible el servicio de ayuda a domicilio con el servicio de promoción de la autonomía personal en su modalidad de sepap MejoraT. Resepecto al resto de alegaciones no es objeto de la norma la regulación del servicio de promoción de la autonomía personal SEPAP MejoraT.
--	---	---	-------	--	-------	--	-----------------------	--	---